



madrid

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL
Dirección General de Coordinación Territorial

Servicio de Coordinación de
Urbanismo y Medio Ambiente

Consulta

Distrito: Retiro

Identificador: CT-08-00104

Consulta:

Plazas de aparcamiento en informe de evaluación ambiental

Fecha 30 de abril de 2008



INFORME SOBRE CONSULTA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL

Fecha:

30/04/08

Datos de la Consulta

Identificador del proceso:	Fecha de recepción:	Formulada por el Distrito de:
CT-08-00104	25 de febrero de 2008	Retiro
Asunto:		
Plazas de aparcamiento en informe de evaluación ambiental		

TEXTO DE LA CONSULTA

En relación con la solicitud de la Licencia de Actividad con Obras de referencia, se informa lo siguiente:

En su tramitación el Departamento de Evaluación Ambiental emite informe favorable condicionado al cumplimiento de una serie de prescripciones adicionales entre las que se encuentra la obligatoriedad de disponer de unas plazas de aparcamiento para uso exclusivo de la actividad, en cumplimiento del artículo 7.5.35 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

Este aspecto, que es ajeno a su competencia, es también contradictorio con lo expuesto en el tema nº 159 de la 24ª Sesión de los acuerdos de la Comisión de Seguimiento del Plan General, celebrada el 13 de julio de 2000, en la que se dice que las plazas de aparcamiento no son exigibles para los locales, sino para la construcción de nueva planta de los edificios o reestructuración general de estos, debiendo determinarse su dotación en función de los usos a los que se destine el edificio, de acuerdo al art. 7.5.35 de las Normas Urbanísticas.

En base a lo expuesto, el que suscribe considera inadecuada la incorporación de la mencionada prescripción en la propuesta de concesión de la licencia, por lo que solicita informe sobre este aspecto a esa Dirección General de Coordinación Territorial.

INFORME

Vista la consulta formulada por los Servicios Técnicos del Distrito de Retiro, en la que se indica que en el Informe de evaluación ambiental de actividades realizado por el Departamento de Evaluación Ambiental relativo a la ampliación de bar en el número 36 de la C/ Sánchez Barcaiztegui contiene, entre otras, la siguiente prescripción adicional:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.5.35 de las NN.UU. del PGOUM deberá disponer de 4 plazas de aparcamiento para uso exclusivo de la actividad.

Solicitándose en dicha consulta que se aclare la necesidad de incorporación de la mencionada prescripción en la concesión de la licencia, cabe señalar:

Con fecha 11 de diciembre de 2007 el Departamento de Evaluación Ambiental del Área de Gobierno de Medio Ambiente en contestación a una nota remitida por este Servicio señala entre otras cuestiones que en el informe de Evaluación Ambiental "se establecerán las recomendaciones o citas legislativas que se estimen convenientes en el ámbito de la protección medioambiental, sin perjuicio de que el órgano sustantivo establezca de forma



específica las medidas a tomar al respecto". Asimismo desde este Servicio se han informado las siguientes consultas C-029-07 correspondiente al Distrito de Centro, CT-07-00036 correspondiente al Distrito de Ciudad Lineal, CT-08-00103 del Distrito de Retiro, así como la CT-08-00102 del Distrito de Villaverde

Sobre el local objeto de consulta cabe señalar lo siguiente:

1. El emplazamiento del local no está incluido en zona con algún tipo de protección ambiental.
2. El régimen de compatibilidades de la norma zonal 1, grado 3º nivel B, de aplicación, contempla el uso terciario recreativo en la categoría de establecimientos para el consumo de comidas y bebidas tipo II como complementario, por lo que ni por el aforo (55 personas conforme el Proyecto) ni por ser uso autorizable precisa la aprobación previa de ningún PECUAU.
3. Se trata de un edificio existente de acuerdo con la definición del artículo 6.6.18 de las vigentes NN.UU.

Conforme al criterio mantenido en las distintas Consultas informadas desde este Servicio en el sentido de que la dotación de plazas de aparcamiento en edificios existentes, salvo que así se determine por la normativa sectorial de aplicación, de una zona con algún tipo de protección ambiental, o que la actividad esté sometida a la previa aprobación de un PECUAU, es una cuestión puramente urbanística que le corresponde aplicar al órgano sustantivo a la vista de las determinaciones del Plan General según el tipo de obras que se realicen, teniendo en cuenta los acuerdos de la Comisión de Seguimiento del Plan General, entre los que destaca el Acuerdo 159 relativo a la dotación de aparcamiento en edificios existentes.

Por todo lo hasta aquí expuesto se efectúa la siguiente **PROPUESTA** :

La prescripción adicional establecida en el informe de evaluación ambiental relativa únicamente a la exigencia de dotación de aparcamiento al servicio de la actividad de bar-restaurante, no tendrán carácter vinculante, pudiendo continuarse con la tramitación del expediente de solicitud de licencia urbanística para la actividad mencionada.

LA JEFA DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN
DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Amaya Casado Echarren

Servicio de Coordinación de Urbanismo y Medio Ambiente

Calle Montalbán, 1 – 7º 28014 - Madrid

☎ 91 588 54 37/ 91 588 54 48 Fax 91 588 54 67

surbanismo@munimadrid.es